

LOS PLANES DIRECTORES DE CATEDRALES

Son documentos que permiten racionalizar las intervenciones e inversiones aplicadas a su conservación y darles la necesaria continuidad. Para ello es obligado ampliar y profundizar en su conocimiento, hacer un diagnóstico de las patologías del templo y de los bienes culturales en él contenidos, reflexionar sobre el cómo y el porqué de esas intervenciones, atender a su mantenimiento y difundir tanto la documentación e investigación realizadas como las actuaciones.

Los Planes Directores se convierten así en el instrumento básico que permite cumplir a medio plazo con buena parte de los objetivos del Plan de Nacional de Catedrales. De este modo es reconocido en todas las iniciativas de las instituciones que comparten la responsabilidad de la tarea de su conservación. En efecto, la necesidad y utilidad de dotarlas de un Plan Director es reconocida como prioridad en los acuerdos para el desarrollo del Plan de Catedrales, a la vez que se marca la exigencia de que las obras de restauración se ejecuten de acuerdo con las propuestas que en él se detallan.

Los Planes Directores son, por tanto, documentos ambiciosos y su aparente inflexibilidad queda paliada tanto en las prescripciones técnicas con que se encarga su redacción perfectamente adaptables a las peculiaridades de cada catedral concreta y a sus necesidades específicas, como en la propia naturaleza de sus contenidos, siempre abiertos a cualquier tipo de discusión, reflexión o sugerencia. Son los Planes Directores los que se ajustan a cada conjunto catedralicio y en ellos pueden converger todas las iniciativas, sean públicas o privadas, que tengan por objeto su mejor conservación, promoción y difusión cultural.

Para la redacción de cada uno de ellos se reúne un amplio equipo de profesionales, arquitectos, historiadores y restauradores, que se constituyen en un grupo de trabajo que aborda la tarea con la perspectiva integral que las catedrales demandan.

Los Planes Directores tuvieron un seguimiento realizado por representantes de las Comisiones Mixtas Iglesia-Estado y de las Comunidades Autónomas, y cada uno de ellos fue aprobado por la Comunidad Autónoma correspondiente.